

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Aprueban Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000018-2024-GG-ONP

Lima, 6 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000190-2023-GG.INT-ONP y el Memorando N° 000053-2024-GG.INT-ONP de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° 000388-2023-OPG-ONP, el Informe N° 000417-2023-OPG-ONP y el Memorando N° 000081-2024-OPG-ONP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; el Informe N° 000004-2024-OAJ-ONP y el Memorando N° 000152-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se disponen, conforme a lo señalado en sus artículos 1 y 2, los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe respecto de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, es función de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, recibir, evaluar trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción, y de las solicitudes de medidas de protección al denunciante; así como, evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2021-ONP/GG se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, al interior de la Gerencia General, para que se encargue de la recepción y evaluación de denuncias sobre actos de corrupción, así como, de la aplicación de medidas de protección al denunciante, para lo cual se le asignan las funciones previstas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, las mismas que resultan concordantes con las funciones de integridad señaladas en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada con Resolución de Secretaría Pública N° 002-2021-PCM/SIP;

Que, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en la Oficina de Normalización Previsional, según lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001:2017, Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. Primera edición; se contempla dentro de la información documentada requerida por la entidad, el procedimiento para la presentación de denuncias, toda vez que la Política Antisoborno vigente, aprobada con Resolución Jefatural N° 016-2022-ONP/JF, se compromete, entre otros, a

garantizar la confidencialidad de las inquietudes de buena fe y las comunicaciones recibidas, brindando medidas de protección para evitar cualquier represalia, así como, implementar, difundir y promover el uso de canales de denuncias para que las/los servidoras/es civiles y público en general, comuniquen posibles casos de soborno;

Que, en dicho contexto normativo, la Directiva N° 004-2022-ONP/GG, Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2022-ONP/GG, tiene el objetivo de establecer los lineamientos que regulen la atención de las denuncias presentadas por cualquier persona natural o jurídica sobre la comisión de un presunto acto de corrupción en la Oficina de Normalización Previsional; así como, el otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe;

Que, mediante Informe N° 000190-2023-GG.INT-ONP y Memorando N° 000053-2024-GG.INT-ONP, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como órgano proponente, sustenta la propuesta de Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional, a fin de modificar la Directiva vigente, para establecer los lineamientos que regulen la atención de las denuncias presentadas por cualquier persona natural o jurídica sobre la comisión de un presunto acto de corrupción en la Oficina de Normalización Previsional; así como el otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 000388-2023-OPG-ONP, Informe N° 000417-2023-OPG-ONP y Memorando N° 000081-2024-OPG-ONP, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000004-2024-OAJ-ONP y Memorando N° 000152-2024-OAJ-ONP, opinan que resulta técnica y legalmente viable, respectivamente, la aprobación de la propuesta de Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional, en el marco de la implementación del Modelo de Integridad y del Sistema de Gestión Antisoborno en la entidad; así como la consecuente derogación de la Directiva vigente;

Que, atendiendo a los informes técnico y legal detallados en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la propuesta de Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional;

Con los vistos de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el artículo 10 y en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos de la Oficina de Normalización Previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Apruébase la Directiva N° 000001-2024-GG-ONP, Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional, la



que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Difusión

Dispónese que la presente Resolución y su Anexo sean puestos en conocimiento de las/los servidoras/es de la entidad.

Artículo 3. Publicación

Publícase la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como, la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Artículo 4. Derogación

Derógase la Resolución de Gerencia General N° 114-2022-ONP/GG.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MIRTHA A. RAZURI ALPISTE
Gerente General

2259595-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima - EPS EMAPISCO S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000006-2024-OTASS-CD

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000041-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 000115-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000038-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000021-2024-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, y el Informe N° 000064-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, el inciso 101.1 del artículo 101 de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dispone que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad

y la administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS, encontrándose facultado entre otros: "(...) 3. Respecto del personal de Confianza, el OTASS: i) Contrata personal de confianza bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), definiéndose en cada empresa prestadora el número de personas que tienen la calidad de personal de confianza, de acuerdo al número de conexiones de agua potable que administran, considerando hasta un profesional de confianza por cada siete mil (7,000) conexiones, en un número no menor a cinco (5); exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, de cada EPS en RAT, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (...);"

Que, el numeral 101.4. del artículo 101 del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, señala que: "El Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que designa a los Directores y a los Gerentes en las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva.";

Que, a través de la Sesión Ordinaria N° 003-2024 llevada a cabo el día 7 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del OTASS, en mérito al estado situacional del personal en cargos de confianza contenido en el Informe N° 000041-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, la verificación de cumplimiento de requisitos e impedimentos para la designación contenidos en el Informe N° 000115-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos y en el Informe N° 000038-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración; se acordó dar por concluida la encargatura de la Gerente de Administración y Finanzas; seguidamente, designar al Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Accionariado Municipal de Pisco Sociedad Anónima - EPS EMAPISCO S.A., en consecuencia, corresponde formalizar el acuerdo adoptado a través de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 000064-2024-OTASS-OAJ de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución que formaliza el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; los "Lineamientos para la selección y designación de los integrantes de las Comisiones de Dirección Transitoria, Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento para las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio" - Versión 03, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 000048-2023-OTASS-CD; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;